



**ESTABLECE COSTOS DE  
REPRODUCCION Y MECANISMOS DE  
COBRO PARA EFECTOS DE LA LEY Nº  
20.285**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 128 /**

PUERTO MONTT, 29 de ENERO de 2010

**VISTOS:**

Lo dispuesto Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el artículo 18 de la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar.
2. Que, por su parte, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 13, de 2009, Reglamento de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del estado es gratuito y se entregará en la forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, pudiendo exigirse sólo los costos directos de reproducción, entendiendo por tales todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
3. Que, en razón de lo anterior, esta Intendencia viene a establecer las situaciones en que los requirentes deberán pagar los costos directos de reproducción para acceder a la información, señalar el valor correspondiente a pagar en cada caso y determinar la forma de recaudación.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º.-** Los costos que deberán pagar los interesados en acceder a una determinada información en el marco de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, serán los que se indican a continuación cuando los interesados soliciten la reproducción de alguno de los siguientes soportes y por la cantidad que se indica en cada caso:

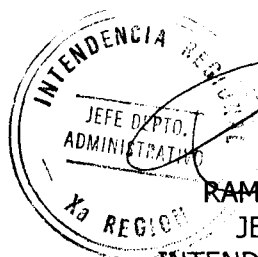
| <b>Soporte</b>                   | <b>Cantidad<br/>(superior a)</b> | <b>Costo Unitario</b> |
|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| CD                               | 1                                | \$ 230                |
| DVD                              | 1                                | \$ 324                |
| Impresión en Blanco y Negro      | 20                               |                       |
| • Tamaño Carta                   |                                  | \$ 14                 |
| • Tamaño Oficio                  |                                  | \$ 18                 |
| Copias fotostáticas (fotocopias) | 20                               | \$ 20                 |

**ARTICULO 2º.-** La obligación de la Intendencia de entregar información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos referidos. Si el interesado solicita la información y, posteriormente, no paga dichos costos ni retira la información solicitada dentro de los treinta días siguientes después de haber sido puesta a su disposición, podrá ejercer las acciones correspondientes en su contra. El valor total de la reproducción, conforme a la información que le entregará la institución, deberá ser depositada en la cuenta corriente N° 82509068395 del Banco del Estado, lo que deberá ser acreditado exhibiendo el comprobante respectivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**POR ORDEN DEL SEÑOR INTENDENTE REGIONAL**

  
MARTA SOLEDAD ROSA LOPEZ  
ASESORA JURIDICA  
INTENDENCIA REGIONAL LOS LAGOS

  
RAMON GARCIA RODRIGUEZ  
JEFE ADMINISTRATIVO  
INTENDENCIA REGIONAL LOS LAGOS

RGR

DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo Depto. Administrativo ✓
2. Archivo Depto. de Finanzas
3. Archivo Asesoría Jurídica
4. Archivo Oficina de Partes

8127574

C-8127574